



RÍO BUENO, 23 de mayo de 2019

EXENTO N° 2151 VISTOS:
IDDOC: 3-26725

1.-Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de noviembre 2016, Rol 1649/2016, artículo 127 inciso 1; Ley 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.

2.- Mediante decreto Alcaldicio N° 577 de fecha 22.05.2019 donde se designa Alcalde subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L N° 1 de la Subsecretaría de desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, Publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.-

CONSIDERANDO:

1.- Resolución Exenta n° 223 de fecha 22 de mayo del 2019, donde se aprueba convenio de aportes y transferencia de recursos para el funcionamiento y transporte para el programa Conozca a su Hijo (CASH) de la comuna de Río Bueno para el año 2019, en la Sede Social de Trehuaco.-

DECRETO:

1.- APRUEBESE, convenio de colaboración entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.-**

2.- IMPUTESE el gasto a la cuenta n° 2152601

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA MARLENÉ LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE (S)



RESOLUCIÓN EXENTA Nº0150223

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO Y TRANSPORTE O MOVILIZACION, PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH) DE LA COMUNA DE RIO BUENO 2019.

VALDIVIA, 22 MAYO 2019

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 255 de fecha 14 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación que nombra a la Vicepresidenta, que Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Exenta TRA N° 110790/673/2018 del 19 de julio del año 2018 y Resolución N° 015/011 de fecha 19 de mayo del año 2017, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; artículo 59 de la Ley n° 19.882; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de abril del 2019, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, se suscribió un convenio de aportes y transferencia de recursos para funcionamiento y transporte o movilización del Proyecto "CASH" en el sector de Antú, comuna de Río Bueno.

2.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de aportes para movilización Proyecto "CASH" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

En VALDIVIA, a 17 de abril de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director Regional (s), don **SEBASTIAN JUAN PABLO RETAMAL BRIONES**, Cédula de Identidad N° **16.946.280-1**, ambos domiciliados en ARAUCO 371-







373, comuna de VALDIVIA, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT N° 69.201.000-0**, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, cédula nacional de Identidad **N°8.818.022-4**, ambos domiciliados en Calle COMERCIO N° 603, comuna de RIO BUENO, Región de LOS RIOS, en adelante también Indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: LA JUNJI

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, y coordinación, tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

Para ello, La Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°001, contempló recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD O EJECUTOR

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un programa conforme al Diseño de Programa Educativo "Conozca a su hijo/a" establecido al efecto por la JUNJI.

TERCERO: EL PROGRAMA

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitora es elegida por y entre las o los participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.





Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias; entre otros, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

Para el desarrollo del programa, el municipio se ha organizado para trabajar a los siguientes grupos:

NOMBRE CASH	LUGAR FUNCIONAMIENTO	DÍAS
ANTÜ	SEDE SOCIAL DE TREHUACO	MARTES DE 13:00 A 17:00 HRS.

El periodo de funcionamiento del CASH será el comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad tendrá como responsabilidad principal articular la organización y deberá proveer y/o facilitar un local, establecimiento o inmueble adecuado en términos constructivos y de habitabilidad para la implementación y funcionamiento del CASH, que asegure la integridad física de los párvulos; debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños/as, actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

La Municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados al funcionamiento del mismo, tales como, consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

Asimismo, la Municipalidad deberá designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" (ECI), para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargada Comunal de la Infancia", como así mismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A esta encargada le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.



- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

El Municipio debe asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas, verificando que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) y supervisando directamente los vehículos de transporte, haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres y niños que asisten al grupo de trabajo del programa Cash.

QUINTO: APORTES JUNJI

Para la ejecución del programa, la JUNJI realizará las siguientes acciones:

1.- Capacitar al o la profesional del municipio, "Encargado Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnóstico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar el equipamiento, material de enseñanza, considerando tanto material didáctico como educativo; material de aseo, y material de oficina.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CASH, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CASH señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

3.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

4.- Aportar las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

5.- Transferir las sumas de dinero que a continuación se indican: por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

Concepto	Monto	Cuotas	Total
Movilización Encargada Comunal de la Infancia	\$180.000	01	\$180.000





(ECI) ANTÚ			
Transporte USUARIO ANTÚ	\$330.000	10	\$3.300.000
TOTAL A TRANSFERIR.-			\$3.480.000

6.- Excepcionalmente, en casos calificados, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme su disponibilidad presupuestaria y previo informe de la unidad de construcción y mantenimiento de espacios educativos, podrá realizar levantamientos en terreno para ejecutar reparaciones menores y proyectos para la conservación y/o mantenimiento del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la Municipalidad de las obligaciones establecidas en este convenio.

7.- Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio, serán depositados en la cuenta **826200548-9 CUENTA CORRIENTE BANCO SANTANDER.**

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTA.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar a más tardar el 15 de enero de 2020, por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

Cabe señalar que en caso de reintegro, se debe realizar a través de cheque nominativo, girado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conjuntamente con la última rendición.

SÉPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el programa Conozca a su Hijo/a aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de suscripción del presente convenio, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparencia.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los





objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio comienza a regir desde el 01 de marzo y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA

La personería del Director Regional (s) de XIV Región de los Ríos, de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Sr. **SEBASTIAN RETAMAL BRIONES**, cédula nacional de identidad N° 16.946.280-1, para actuar en representación legal de la JUNJI, Región de los Ríos, consta en la Resolución TRA. N° 110790/673/2018 del 19 de JULIO de 2018, aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de RIO BUENO, consta de la sentencia del tribunal electoral Regional de los ríos del 27 de noviembre 2016 y del Decreto Alcaldicio N°1649-2016.

2.- **Transfírase** los montos correspondiente a lo dispuesto en la cláusula cuarta, del convenio antes aprobado por un monto total de \$3.480.000.- (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos), correspondiente al 100 % de transporte o movilización y el 100% de aportes de funcionamiento CASH.

3.- **Impútese** el gasto que genere la presente resolución al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 001, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA



SRB/CTV/RFB/GFG/dmb.

Distribución

- > CASH Antú
- > Subdirección de Planificación
- > Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- > Subdirección Calidad Educativa
- > Técnico Financiero PMI-CASH-CECI
- > Oficina de Partes







CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

En VALDIVIA, a 17 de abril de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director Regional (s), don **SEBASTIAN JUAN PABLO RETAMAL BRIONES**, Cédula de Identidad **N° 16.946.280-1**, ambos domiciliados en ARAUCO 371-373, comuna de VALDIVIA, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, **RUT N° 69.201.000-0**, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, cédula nacional de identidad **N° 8.818.022-4**, ambos domiciliados en Calle COMERCIO N° 603, comuna de RIO BUENO, Región de LOS RÍOS, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: LA JUNJI

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, y coordinación, tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

Para ello, La Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°001, contempló recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD O EJECUTOR

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un programa conforme al Diseño de Programa Educativo "Conozca a su hijo/a" establecido al efecto por la JUNJI.

TERCERO: EL PROGRAMA

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa.





El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitora es elegida por y entre las o los participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

Para el desarrollo del programa, el municipio se ha organizado para trabajar a los siguientes grupos:

NOMBRE CASH	LUGAR FUNCIONAMIENTO	DÍAS
ANTÚ	SEDE SOCIAL DE TREHUACO	MARTES DE 13:00 A 17:00 HRS.

El periodo de funcionamiento del CASH será el comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad tendrá como responsabilidad principal articular la organización y deberá proveer y/o facilitar un local, establecimiento o inmueble adecuado en términos constructivos y de habitabilidad para la implementación y funcionamiento del CASH, que asegure la integridad física de los párvulos; debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños/as, actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

La Municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados al funcionamiento del mismo, tales como, consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.



Asimismo, la Municipalidad deberá designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" (ECI), para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargada Comunal de la Infancia", como así mismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A esta encargada le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

El Municipio debe asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas, verificando que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) y supervisando directamente los vehículos de transporte, haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres y niños que asisten al grupo de trabajo del programa Cash.

QUINTO: APORTES JUNJI

Para la ejecución del programa, la JUNJI realizará las siguientes acciones:

1.- Capacitar al o la profesional del municipio, "Encargado Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar el equipamiento, material de enseñanza, considerando tanto material didáctico como educativo; material de aseo, y material de oficina.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CASH, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CASH señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.



Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

- 3.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.
- 4.- Aportar las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).
- 5.- Transferir las sumas de dinero que a continuación se indican: por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

Concepto	Monto	Cuotas	Total
Movilización Encargada Comunal de la Infancia (ECI) ANTÚ	\$180.000	01	\$180.000
Transporte USUARIO ANTÚ	\$330.000	10	\$3.300.000
TOTAL A TRANSFERIR.-			\$3.480.000

6.- Excepcionalmente, en casos calificados, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme su disponibilidad presupuestaria y previo informe de la unidad de construcción y mantenimiento de espacios educativos, podrá realizar levantamientos en terreno para ejecutar reparaciones menores y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la Municipalidad de las obligaciones establecidas en este convenio.

7.- Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio, serán depositados en la cuenta **826200548-9 CUENTA CORRIENTE BANCO SANTANDER**.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTA.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar a más tardar el 15 de enero de 2020, por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

Cabe señalar que en caso de reintegro, se debe realizar a través de cheque nominativo, girado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conjuntamente con la última rendición.

SÉPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES





El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el programa Conozca a su Hijo/a aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de suscripción del presente convenio, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio comienza a regir desde el 01 de marzo y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA

La personería del Director Regional (s) de XIV Región de los Ríos, de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Sr. **SEBASTIAN RETAMAL BRIONES**, cédula nacional de identidad N° 16.946.280-1, para actuar en representación legal de la JUNJI, Región de los Ríos, consta en la Resolución TRA. N° 110790/673/2018 del 19 de JULIO de 2018, aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



La personería de don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de RIO BUENO, consta de la sentencia del tribunal electoral Regional de los rios del 27 de noviembre 2016 y del Decreto Alcaldicio N°1649-2016.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



SEBASTIAN JUAN PABLO RETAMAL BRIONES
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

